

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00551 00

Admítase por reunir los requisitos formales de ley, la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que mediante apoderada judicial instaure GLORIA PATRICIA LANDINEZ MERCHAN.

En consecuencia, trátese la presente demanda por el procedimiento de jurisdicción voluntaria.

De conformidad con el artículo 579, numeral 2 del C.G.P., y teniendo en cuenta la solicitud de pruebas presentada por la parte demandante se resuelve:

Al momento de fallar este asunto se ordena tener como pruebas en cuanto el valor probatorio que ellas merezcan todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda.

Testimonio: Se rechaza el referido medio probatorio, por ser manifiestamente inconducente e innecesaria teniendo en cuenta que la llamada a declarar no fue testigo al momento de sentarse el referido registro, lo que les impide dar fe del error cometido adicionado a que con la prueba documental aportada es suficiente para desatar este asunto.

Como quiera que las pruebas aquí decretadas son documentales y resultan suficientes para definir este asunto, ejecutoriada esta providencia se ordena que las diligencias regresen al despacho para emitir el fallo respectivo conforme el artículo 278 del C.G. del P.

Se reconoce a la profesional del derecho ELIANA JACKELINE TRASLAVIÑA DÍAZ, como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los fines del memorial poder otorgado a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55845ee94f7a67c508e166947e4ffbb0dee3a8a0de8eb17b02e451c3002e86c**

Documento generado en 22/10/2022 10:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>